

937 17

Año de 1796

Provision del Convento para q^{da}
Informe con copia de Autos en la
instancia de Librada en quita
vezina de Calatayud en causa te
quida con Fran.^{co} Cortes

Oficio de Toben

Res.^a la Prov.^a y el Informe.



Dada despachos de oficio quatro mis.

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

D. Carlos por la gracia de Dios Rey de
Castilla, de Leon, de Aragon, de las islas Sicilias
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, & Cor-
do-
ba & Cecega & Murcia, & Jaen: Señor de
Vizcaya, y de Molina: A Vos el nuestro Goo-
ernador, Capitan General del Reino de Ara-
gon, Presidente de la nuestra Audiencia
de el que reside en la Ciudad de Zarago-
za, Regente, y Oydor de ella, salud y gra-
cia vaved: Fue por Librada, dnguita de esta
Bolta, Vecina de la Ciudad de Calata
yud en ese Reino, se ocuasio al nuestro Con-
sejo con el Pedimento siguiente: Mui Po-
deroso Señor: Ignacio Machuca, en nom-

bre, y en virtud de poder que presentó y furo
de Librada Ingiesta & estado soltera huerfa-
na, maior de veinte y cinco años, y Vecina de la
Ciudad de Calatayud, Reino de Aragon
ante Vuestra Altera parezca por el recur-
so que de injusticia notoria, o el que mas ha-
ya lugar en derecho, y digo: Que mi parte ha
seguido pleito ante el Presidente, y Oydores
de la Real Audiencia del Reino de Aragon
contra D. Francisco Cortes Vecino de la mis-
ma Ciudad de Calatayud sobre declaraci-
on de una Cedula, testamentaria de D. Pedro
Cortes Prioritero Nacionero que fue de la
Iglesia del Santo Sepulcro de la misma en
la qual deyo a mi parte ciento legado, o renta
anual, previniendo, que su percepcion deve-
ria cesar si llegare a tomar estado, esto es si
se casare en cuios pleitos recayó Sentencia &
vista en cinco de Octubre de mil setecientos
ochenta y cinco, y por la que se a brolló al
referido D. Francisco Cortes de la Demanda

puesta contra el mismo por mi parte, y aun-
que se le admitio la suplica, que & ella in-
terpuso, se continúa por la de revista
pronunciada en ocho de de
mil setecientos ochenta y cinco, cuya sen-
tencia, y demas providencias contienen
notorio agravio, pues sobre ren el legado
remunera torio incapaz de condicion
ni extincion alguna, la de que hizo
merito en su testamento D. Pedro Cortes
er torpe, y contra las buenas costumbres
motibo porque se debe prescindir & ello
como si no estubiere escrita, y para po-
derle manifestar en el Consejo, respecto &
que habiendo ocurrido a la Real Pen-
sion se la ha mandado usar de su dere-
cho como la correspondia segun resul-
ta de la Certificacion que presento con
la debida solemnidad, cumpliendo con
lo dispuesto en las Leyes esto es pronto a
otorgar caucion juratoria & pagar mi

Parte los quinientos ducados luego que venga
a mi fortuna y en caso necesario a que
dicha Sentencia se confirme en atencion a ha-
berse la defendido por pobre en el insinuado
Pleito como consta de la certificacion que
igualm^{te} ~~presento~~ ^{presento}. Por tanto: A. V. A. suplico
que habiendo por presentado el lodey y certi-
ficaciones que mi parte en dho recurso re-
siva mandas librar la ^{la} provision correspon-
diente para que la Aud.^a de Aragon remita
los autos al Consejo y en su vista declare
que la expresada Sentencia contiene injusticia
notoria revocandola en su consecuencia y
declarando que sin embargo de la con-
dicion impuesta en el testamento del fien-
cio D. Pedro Cortes debe mi parte percibir
durante su vida el legado o renta anual
que en el mismo le deyo, aun en el caso de que
se casare con Maximonia con las demas
declaraciones que procedan de justicia que
pido con cortas furo en lo necesario y p. ello d.

Otro. Digo: que como queda dho en lo prin-
cipal estoi pronto a entregar y otorgar a
nombre de mi parte la caucion de que paga-
ra los quinientos ducados luego que venga a mi
fortuna en el caso de que la Sentencia
reclamada se confirme mediante lo qual
suplico al Vicerrey declarar esta diligen-
cia por bastante y mandar que se refienda a
mi parte por pobre en este recurso pido su-
sicia al Lic. D. Mathias Jorge de Itaca = Jg-
nacio Machuca Juro por lo de vuelta
Consejo por decreto que proveyeron en tre-
inta y uno de Julio del año proximo pasado
de mil setecientos noventa y cinco acordado
expedir esta nueva carta: Por la qual os
mandamos que siendo presentada info-
rme al nuestro Consejo con copia de autos
por mano de D. Manuel Antonio de Santine-
ban nuestro Secretario de nros de Cama-
ra y mas antiguo de Gobierno a el por lo
tocante a los Reinos de la Corona de Aragon
lo que se oviere que parezca sobre el con-
tenido y preterision del pedimento que va in-
serto a fin de tomar en su vista la provi-
dencia que correspondia. A mi mismo os

mandamos dispongan q. por qualquier nu-
estro dextrano publico, o Real se haga sa-
ber a los Interexados en el Pleito de q. quedo
hecha mención q. dentro de quince dias pri-
meros siguientes a la notificación de
esta nuestra carta, vengán, o embien ante
los al nuestro Consejo su Procurador suficien-
te con Poder bastante, bien instruido, e infor-
mado en seguimiento de dho asunto, va decir
y alegar en el de su derecho y Justicia lo que
recir, y alegar quisieren, que si viniere,
dembrazen según dho ex se le oyra, y guardam
en lo que la tubieren. En otra manera, para
el dho termino en su ausencia y rebelria,
habida por presencia le vexan, y determinan
en lo que hallaren, por derecho y Justicia, sin
llemas citax, ni llaman, que por la presente
les citamos, llamamos, y emplazamos, para to-
dos los autos, y diligencias que en el nuestro
Consejo deban ser hechas hasta la Sentencia
definitiva inclusive, y taracion de costas, si las
hubiere, y o señalamos los dias del nuestro
Consejo, donde se haxan, y notificaran, y o pa-
xara tanto por juicio, como si en sus mismas
Personas se hicieren, y notificaren. Que así ex
#

nuestra voluntad Dada en Madrid a veinte,
y uno de Enero de mil setecientos noventa y seis=
Felipe Obispo de Salamanca=D. Antonio Conza-
ler Febra=Al Conde de Vela=D. Francisco
de Acedo=D. Gutierrez Vaca & Furman=Yo
D. Manuel Antonio de Santisteban S.º del
Rey Nuestro S.º y su Domo & Camara la hi-
ce escrevir por su mandado con acuerdo
a los de su Consejo=Registada=D.ª Josef Alegre
por el Caniller mayor=D.ª Josef Alegre

Es copia de su orig.ª a que me refiero
a q.º Certifco.

Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Como En

Camila de Pala en mto. de Sibrida Engruza
soltera vecina de la Ciudad de Calatayud, mandada a si-
er por pobre, de quien se supo presentado poder en los
Antes de que alap se haxa menaon, y de el urando an
re E. parezo, y como me or preceda, Disp: fue ho-
blendo recurrido por mi Parte al V. Consejo en so-
licitud de la reforma de las Sentencias de oficio y reor-
ta pronunciadas por VE en la Causa de Demanda
q. supio en ota R. Audiencia por el oficio q. era a
cargo de D. Henrique Tobes como de cam. de la
misma contra D. Fran. Corra vecino de la Ciu. de
Calatayud, sobre declaracion de una carta venamentera
ria de D. Pedro Corra Presbitero Nacimero que fue
de la Iglesia del S. Sepulcro de la misma, se ha tex-
ido acordar Dho Superioridad que C.E. imprime con
afra de C. Encom. como aparece de la R. Prot. n.

Librada a este fin, y presente: En cuya atencion
 C. C. f. d. y h. p., que remiendola por presentada,
 se triba darla su entera y debido cumplimiento, y mand
 dar se me devuelva original para hacerla saber
 a los Interuados como en la misma se previene: he
 an es sup. que fide la

Mmanuel el Solano

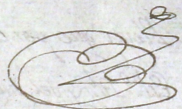
Auto. T. a
 Reg. te. Larag diez y ocho de Feb. de 1776. Au. d. g.
 Villava. Obedece la R. Provision del Consejo q.
 La R. p. d. expresa este Edimento, y por lo que toca
 Ofrecim. a su cumplimiento se pare copia al
 Cocon. Pleito que cita, y pende en Sala de Su.
 Lavaca. Ancia, donde se de cuenta
 Roman.

En 29 de Febrero se paro copia concordada al
 pleito de Sala de Justicia, f. d. y h. p.
 y Relator el uno.

Señor

En R. Provision de 21 de Enero de este año se sirvió V. M. mandar a
 esta Audien. de Audi. que informase a V. M. con copia de cuanto lo que se le
 ofreciere y pareciere en razon del suceso hecho al V. M. Consejo por Librada
 Engrisa Maria soltera residente en la Ciudad de Calatayud queixandote del
 nuncio agrario que supone haberle hecho esta Audien. en las sentencias
 de vista y revista pronunciadas en el Pleito que por caso de Corte siguió
 en el mismo contra D. Juan Cortes E. P. R. y del num. de la menciona
 da Ciudad de Calatayud sobre la perpetuidad de cierta manda que se le hizo
 en el testamento de D. Pedro Cortes Presbitero Beneficiado de la Iglesia Paro
 quial del Lugar de Castillon de las Amas y Racionero de la Catedral
 del s. to Sepulcro de Sta. Ciudad otorgado en 1. de Abril del año pasado
 de 1763, y en obediencia y execucion de este V. M. soberano mandato
 remite esta Audien. al V. M. Consejo copia literal de los preitados autos
 exponiendo solo, por quanto de la copia ha de resultar mas plenamente
 la Justicia de sus determinaciones, que este Tribunal en vista de la
 manda y gracia especial por cuya perpetuidad litigo la Librada. En
 quita, no pudo nunca entrar en otro concepto, que en el de que esta
 era un legado de alimentos dexado expresamente por determinado

13
tiempo y hasta que la agraciada tuviese en el estado del matrimo-
nio quien la alimentase, y segun este concepto acordado ademas
de la disposicion del hombre, con la disposicion de las Leyes
de este Reyno que mandan estar siempre a la letra de los docu-
mentos, y piden el cumplimiento de toda especie de condiciones
como no contengan cosa manifestam. Porpe, fueron pronunciadas
las sentencias que Declama Librada Enquinta. Vll. sin embargo
con vista del Proceso resolvera lo que estime justo. Dios que
la importante vida de Vll. por dilatados años. Zaragoza 18.
de Abril de 1796.



14
Remito a V.S. el informe que me ha
dado esta Audiencia en la instancia de
don Juan Maria de la Cruz, con
voto en la Audiencia de la Real
Junta del notario agraciado, y
habele hecho esta Audiencia
sentencias de don Juan de la Cruz
en el Pleito que se sigue con
Francisco Cortes, a fin de que se
copie de autos que el informe se
le haga V.S. y se remita al Pleito
que se sigue con Francisco Cortes.
Zaragoza 18 de Abril de 1796.

Remito á V.S. el informe adjunto que
hace esta Aud.^a en la instancia deli-
berada en Junta Mora Soltera resi-
dente en la Ciudad de Calatayud, que-
jándose del notorio agravio, que supone
haberle hecho esta Audiencia en las
Sentencias de vista, y revista pronun-
ciadas en el Pleito seguido contra D.^{no}
Francisco Cortes; á fin de que con la
copia de autor que al informe acompa-
ña lo haga V.S. presente al Real Con-
sejo.

Dios gñe á V.S. m. d.

Zanagora, y Abril 19 de 1796

Don J.ⁿ Manuel Antonio de Santisteban.

N.º Acuerdo



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Exmo Señor

Manuel de Sola en mte de Librado Enquira residente
en la Ciudad de Calatayud, mandada ajuar por pobre en el
Expediente introducido por la misma sobre cumplim. de una
R.ª Prov.ª del Consejo, como mejor proceda, Digo: que en este
Exped. se prevenia por miª Parte la R.ª Prov.ª que lo motivó
para su Cumplim.ª y respecto de necesitarla para ajuar a
los Ynterexados como en la misma se previene ~

A V.ª pido y sup. se me mande que me entregue esta R.ª Prov.ª
mediante recibo, y quedando Copia en el Expediente. he an
es Turcia que pido la

Manuel de Sola

Por D. Manuel Antonio de Santisteban

A
Auto Zarag. el dia diez y nueve del 1796. clau. 9.^{da}

E.S.
Reg.

Villava

Aliralles

La Ripa

Estrem.

Cocoro

Lavanca

Como lo pide

[Handwritten signature]

Recivi la su Provision original, para hacerla
saber y catar a los interesados como en la mis-
ma se manda: Zarag. a yuliao 19 de 1796.

Solaz
[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature or note]